

ORDENANZA N°: 0003/84

Art.1º) Modifícase el primer párrafo del artículo 31) de la O.G.I. el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art.31) Las deudas actualizadas conforme con lo dispuesto en los artículos anteriores, devengarán en concepto de interés, el porcentaje mensual que establezca el Departamento Ejecutivo mediante decreto, el cual se abonará juntamente con aquellas sin necesidad de interpelación alguna.-

Art.2º) Modifícase el artículo 32º) de la O.G.I. por el siguiente:

Art.32) Por el período por el cual no corresponda la actualización conforme lo previsto en el art. 26º), las deudas devengarán un interés mensual que establecerá el Departamento Ejecutivo mediante decreto.-

Art.3º) COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Elvira Ríos



JUAN PABLO RUJINSKY
PRESIDENTE